

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Sustitución del Hospital General Dr. Miguel Silva y Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos, en el Estado de Michoacán de Ocampo

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-A-16000-22-0975-2021

975-DS-GF

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	218,252.4
Muestra Auditada	176,766.4
Representatividad de la Muestra	81.0%

De los 3,398 conceptos que comprendieron la ejecución de los trabajos de los proyectos de los Hospitales General Dr. Miguel Silva e Infantil Eva Sámano de López Mateos, Morelia, Michoacán de Ocampo, por un monto total pagado de 218,252.4 miles de pesos en el ejercicio fiscal 2020, se seleccionó para su revisión una muestra de 280 conceptos por un importe de 176,766.4 miles de pesos, que representó el 81.0% del total erogado en el año de estudio, por ser los más representativos en monto, volumen y cantidad, como se detalla en la siguiente tabla:

Número de contrato	CONTRATOS Y CONCEPTOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				Alcance de la revisión (%)
	Conceptos		Importe		
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
SSM/CNPSS-LP/001/C-001/2018	1,777	151	76,968.4	66,996.0	87.0
SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016	<u>1,621</u>	<u>129</u>	<u>141,284.0</u>	<u>109,770.4</u>	77.7
Total	3,398	280	218,252.4	176,766.4	81.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo/Servicios de Salud de Michoacán, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y convenios modificatorios revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Los proyectos de inversión de infraestructura social “Sustitución y Equipamiento del Hospital General de Dr. Miguel Silva de 250 camas y Obra Nueva por Sustitución y Equipamiento del Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos de 100 camas”, contaron con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2020 por un monto ejercido de 218,252.4 miles de pesos, de recursos federales procedentes del Fideicomiso 2242 del Sistema de Protección Social en Salud, Subcuenta para el Fondo de Previsión Presupuestal, Subsubcuenta de Infraestructura Física, dentro del Ramo 12, Salud, Unidad U00 – Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con claves de cartera de números 1212U000039 y 1212U000041.

Antecedentes

Los proyectos del Hospital General “Dr. Miguel Silva” y el Hospital Infantil “Eva Sámano de López Mateos” se encuentran localizados en las coordenadas geográficas: 19°43’54.6”N 101°06’17.9”W (Latitud: 19.731833, Longitud: -101.104972), y 19°43’56.5”N 101°06’09.9”W (Latitud: 19.732361, Longitud: -101.102750).

El proyecto del compromiso presidencial núm. CG-153 “Construir el nuevo Hospital General de Michoacán, en sustitución del que actualmente se localiza en el Centro de la Ciudad de Morelia”, consistió en contar con un hospital general con capacidad de hospitalización de 250 camas censables, con sus servicios diagnósticos y terapéuticos que mejoraran la calidad de la atención médica para la población de Morelia y sus municipios vecinos de la jurisdicción núm. 1 y que pudiera ser referencia para el resto del estado en las subespecialidades que los hospitales generales y comunitarios no tengan capacidad resolutive, por falta de médicos especialistas.

El proyecto del compromiso presidencial núm. CG-253 “Construir el nuevo Hospital Infantil de Michoacán, en sustitución del que actualmente se localiza en el Centro de la Ciudad de Morelia”, que inicialmente se planteó con una capacidad de hospitalización para 150 camas censables, 6 salas quirúrgicas, 34 consultorios, auxiliares de diagnóstico, auxiliares de tratamiento, gobierno y servicios de apoyo; sin embargo, en 2015 se solicitó la reducción de camas censables, quedando en un proyecto de 100 camas censables.

Los proyectos han sido desarrollados de tal forma que se adapten a la topografía del terreno en el sentido longitudinal, a base de plataformas regulares, para evitar la mayor cantidad de excavaciones y rellenos durante el proceso de construcción. Dicho terreno tiene una forma rectangular semi-regular, así como una topografía muy accidentada, ya que cuenta con un desnivel significativo de 36 metros en el sentido transversal. Adicionalmente, contiene dos cuencas naturales de flujo de agua en sus extremos.

Los objetivos de los proyectos fueron mejorar la calidad de vida de los grupos sociales con ingresos económicos bajos y de zonas marginadas del estado de Michoacán, mediante la construcción de los nuevos hospitales que asistan en la protección, recuperación y mejoramiento de sus niveles de salud, permitiendo fortalecer el sistema de salud estatal, con el fin de dar efectividad al derecho social de protección a la salud.

Asimismo, los resultados que se buscaron lograr a corto plazo fueron prestar servicios hospitalarios en instalaciones seguras, en inmuebles diseñados acorde con los requerimientos de las nuevas tecnologías para la atención de padecimientos de mediano y alto nivel de complejidad diagnóstica y terapéutica y contar con áreas que cumplan con los requerimientos establecidos, para ser acreditados por el programa Seguro Popular y por la Joint Commission, establecer mediante el nuevo modelo médico conceptual, un modelo de gestión capaz de orientar el funcionamiento de los hospitales sobre la base de esquemas de calidad y mejora continua, innovación tecnológica, administrativa, operación eficiente y recursos humanos.

Los proyectos formarán parte de un complejo hospitalario denominado “Ciudad Médica Morelia” que se construye en un predio que cuenta con una superficie total de 244 mil 761.19 metros cuadrados. Este terreno se encuentra en el fraccionamiento “Tres Marías”, en la parte Este de la zona urbana de la Ciudad de Morelia, Michoacán. Cabe destacar la cercanía del predio con el aeropuerto de esta ciudad (aproximadamente 20 km) y con la Av. Francisco I. Madero Oriente, que conduce hacia la autopista a la Ciudad de México la cual se encuentra a 23 km aproximadamente.

Con las revisiones anteriores de los proyectos practicadas por la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la fiscalización superior de los recursos erogados en las cuentas públicas de los ejercicios fiscales de 2018 y 2019, sobresalen los resultados que se indican a continuación: incumplimiento de los diversos objetivos planteados, debido a que no se habían terminado las obras; solicitud indebida de la actualización de los certificados de necesidad y factibilidad; incumplimiento de las características mínimas solicitadas de conformidad con la guía estratégica de la selección de terrenos; falta de reporte de los recursos federales ejercidos en 2018 y 2019, a la SHCP; pagos indebidos por el incumplimiento del alcance de los precios unitarios, referentes al suministro, colocación, pruebas y puesta en marcha de equipos; incumplimiento por no contar con un Director Responsable de Obra y corresponsables para vigilar la ejecución del proyecto y falta de dictámenes técnicos avalados por los mismos sobre deficiencias en la ejecución de las obras; no se protegieron los taludes contra el intemperismo.

Asimismo, tampoco se construyeron cunetas para conducir los escurrimientos pluviales fuera de la zona de ejecución de los trabajos; equipo médico ubicado en almacenes que no corresponde con los contractuales y entregado fuera de tiempo según el contrato; omisión en el reintegro de los rendimientos financieros generados derivados del incumplimiento de los plazos de revisión, autorización y pago de estimaciones; falta de formalización de convenios modificatorios por cantidades adicionales y conceptos fuera de catálogo; además, en el Hospital General, el pago indebido por la compra de instrumental médico y el incumplimiento en el pago de estimaciones bajo el esquema de devengado; y por último, en el Hospital Infantil, la entrega indebida de anticipo para un convenio modificatorio y la injustificada formalización de convenios modificatorios de diferimiento, respecto de las cuales se emitieron las acciones correspondientes en los informes individuales de cada cuenta pública.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2020 en los proyectos mencionados, se revisaron dos contratos de obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
SSM/CNPSS-LP/001/C-001/2018, contrato de obra pública a precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada / LPN.	18/04/18	Constructora Pátzcuaro, S.A. de C.V., en participación conjunta con GCQ Construcciones, S.A. de C.V.	324,488.3	30/04/18-31/12/18 246 d.n.
Sustitución y equipamiento del Hospital General de Dr. Miguel Silva, en el Estado de Michoacán de Ocampo.				
Primer convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo. 47 d.n.	20/06/18			16/06/18-16/02/19 246 d.n.
Primer convenio modificatorio en plazo.	08/02/19			17/02/19-16/04/19 59 d.n.
Segundo convenio modificatorio adicional en monto y plazo	12/04/19		4,033.6	17/04/19-13/10/19 180 d.n.
Primer convenio de diferimiento por atraso de pago de estimaciones.	11/10/19			14/10/19-29/03/20 168 d.n.
Primer convenio en alcances, para formalizar la autorización de los conceptos excedentes.	13/01/20			
Segundo convenio en alcances, para formalizar la autorización de los conceptos extraordinarios.	17/01/20			
A la fecha de la revisión (agosto 2021), los trabajos están concluidos y finiquitados, por lo que el hospital se encuentra en operación.			328,521.9	653 d.n.
Estimaciones pagadas en años anteriores			251,553.5	
Estimaciones pagadas en 2020			76,968.4	
SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016, contrato de obra pública a precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada / LPN.	03/01/17	Roth's Ingeniería, S.A. de C.V., en participación conjunta con Constructora Tzaulan, S.A. de C.V.	370,867.3	09/01/17-31/12/17 357 d.n.
Obra nueva por sustitución y equipamiento del Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos en Morelia, Michoacán.				
Primer convenio de diferimiento por la entrega tardía del anticipo 59 d.n.	05/04/17			09/03/17-27/02/18 357* d.n.
Segundo convenio de diferimiento por atraso de pago de estimaciones.	18/12/17			28/02/18-12/05/18 74 d.n.
Tercer convenio de diferimiento por atraso de pago de estimaciones.	18/02/18			13/05/18-16/07/18 65 d.n.
Primer convenio modificatorio para aumentar el monto y el plazo.	06/07/18		15,736.8	17/07/18-09/10/18 85 d.n.
Cuarto convenio de diferimiento por atraso de pago de estimaciones.	05/10/18			10/10/18-31/12/18 83 d.n.
Segundo convenio modificatorio en monto y plazo.	16/11/18		122,309.9	01/01/19-30/06/19 181 d.n.
Quinto convenio modificatorio de diferimiento al convenio modificatorio en monto y plazo.	17/06/19			02/05/19-29/10/19 121 d.n.
Formaliza la renuncia de un día de plazo de ejecución del primer convenio de diferimiento	29/08/19			
Sexto convenio de diferimiento por atraso de pago de estimaciones.	28/10/19			30/10/19-25/02/20 119 d.n.
Séptimo convenio de diferimiento por atraso de pago de estimación.	24/02/20			26/02/20-15/05/20 80 d.n.
Primer convenio en alcances, para formalizar la autorización de los conceptos excedentes.	28/02/20			
Segundo convenio en alcances, para formalizar la autorización de los conceptos de adecuación de proyecto.	06/05/20			

Número, tipo y objeto del contrato / convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (agosto 2021), los trabajos están concluidos y finiquitados, por lo que el hospital se encuentra en operación.			508,914.0	1,165 d.n.
Estimaciones pagadas en años anteriores			367,630.0	
Estimaciones pagadas en 2020			141,284.0	

FUENTE: Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, Servicios de Salud de Michoacán, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

*El plazo en días naturales correcto es de 356 d.n.; sin embargo, se asentó el establecido en el convenio.

d.n. Días naturales

LPN. Licitación Pública Nacional.

LPI. Licitación Pública Internacional.

Evaluación de Control Interno:

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de programación, presupuestación, ejecución y pago de los proyectos sujetos de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada números SSM/CNPSS-LP/001/C-001/2018 con objeto "Sustitución y Equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva...", y SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016 con objeto "Obra Nueva por Sustitución y Equipamiento del Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos...", ambos en Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo, se constató que la entidad fiscalizada por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no demostró documentalmente que registró de la Información Presupuestaria en el Informe de la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2020 ni en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2020, de los montos de 76,968.4 y 141,284.0 miles de pesos que corresponden a la aplicación de los recursos que se recibieron a través del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud ejercidos en 2020, referentes a los proyectos identificados con claves de cartera núms. 1212U000039 y 1212U000041.

Asimismo, en lo relativo al Hospital Infantil, en el concepto de Transferencias Federales por Convenio en Materia de Salud, del Informe Financiero del Cuarto Trimestre de 2020 del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó como "Ingreso Devengado" un monto de 108,856.9 miles de pesos, el cual no corresponde con lo pagado del Fideicomiso en

2020. Cabe mencionar que dicha irregularidad fue observada en las revisiones de las Cuentas Públicas 2018 y 2019, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 9, párrafo quinto; 11, párrafo tercero, y 85, fracción II; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 46, fracción II, y 53, fracción II; de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, artículo 5; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 42, fracción V, y de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, reglas 9 y 58.

En respuesta a la notificación de presentación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1284/2021 del 24 de agosto de 2021 y al acta 004/CP2020, anexo 1 de la misma, la Directora Administrativa de la Secretaría de Salud de Michoacán remitió el oficio núm. 5009/2021/49698 del 23 de septiembre de 2021 y en formato digital los oficios núms. 5009/2021/049595, 49596 y 49597 de fecha 22 de septiembre de 2021, en los cuales la Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado (OPD) Servicios de Salud de Michoacán instruyó a la Directora Administrativa, la Subdirectora de Recursos Financieros y al Subdirector de Planeación e Infraestructura en Salud, a que se implementaran las acciones necesarias a fin de que fortalezcan sus mecanismos de operación y control e instruya a sus áreas correspondientes a fin de que, en lo sucesivo vigilen, revisen y se aseguren de que los recursos federales ejercidos se vean reflejados en los Informes Financieros del Gobierno del Estado de Michoacán, en los Informes de la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de los informes trimestrales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, de conformidad con lo indicado en la normativa aplicable, con la finalidad de evitar la recurrencia de lo observado; asimismo, solicitó que se le informara de la ejecución de dichas acciones anexando las constancias documentales que lo acrediten.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF considera que la observación subsiste, aun cuando la Secretaria de Salud y Directora General del OPD Servicios de Salud de Michoacán instruyó a la Directora Administrativa, la Subdirectora de Recursos Financieros y al Subdirector de Planeación e Infraestructura en Salud, mediante los oficios núms. 5009/2021/049595, 49596 y 49597 de fecha 22 de septiembre de 2021, que se implementaran las acciones necesarias, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, como receptor del recurso, no demostró documentalmente haber implementado las acciones necesarias para evitar la recurrencia de lo observado, toda vez que desde las revisiones a las cuentas públicas 2018 y 2019 se ha observado la misma irregularidad.

2020-B-16000-22-0975-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, no reportaron los importes realmente erogados en los Informes Financieros del Gobierno del Estado de Michoacán, en los Informes de la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de los informes trimestrales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información de los contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada números SSM/CNPSS-LP/001/C-001/2018 con objeto "Sustitución y Equipamiento del Hospital General Dr. Miguel Silva", y SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016 con objeto "Obra Nueva por Sustitución y Equipamiento del Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos", ambos en Morelia, en el Estado de Michoacán de Ocampo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 9, párrafo quinto, 11, párrafo tercero, y 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 46, fracción II, y 53, fracción II; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 42, fracción V; de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, artículo 5; y de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, reglas 9 y 58.

2. Con la revisión del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada número SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016, se constató que la entidad fiscalizada por conducto de los Servicios de Salud de Michoacán realizó una injustificada formalización del convenio de diferimiento X del Hospital Infantil; toda vez, que autorizó y formalizó el diferimiento del plazo de terminación de la obra por 80 días naturales, con los argumentos de la falta de pago de la estimación No. 17 (diecisiete) excedente, que hasta esa fecha no ha sido liquidada y existe un atraso en el proceso de revisión por parte de "LA CNPSS" en el paquete que contiene la estimación 17 excedente (...); sin embargo, dicho retraso fue imputable a la contratista, ya que la presentación de dicha estimación fue 180 días naturales posteriores a las fechas de corte indicados en el contrato correspondiente; mismo que al respecto señala que "los días 15 y día último de cada mes, como fechas fijas de corte para el pago de las estimaciones" (sic), y rebasó al plazo estipulado de hasta 6 días naturales para la presentación de las estimaciones conforme a lo indicado en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54, párrafo primero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, artículo 5; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 127, párrafo cuarto, y del contrato de obra pública núm. SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016, cláusula décima párrafos cuarto y décimo.

En respuesta a la notificación de presentación de resultados finales mediante oficio núm. DGAIFF-K-1284/2021 del 24 de agosto de 2021 y al acta 004/CP2020, anexo 1 de la misma, la Directora Administrativa de la Secretaría de Salud de Michoacán remitió el oficio núm. 5009/2021/49698 del 23 de septiembre de 2021 y en formato digital los oficios núms. 5009/2021/049595 y 49597 de fecha 22 de septiembre de 2021; en los cuales la Secretaria de Salud y Directora General del OPD Servicios de Salud de Michoacán instruyó a la Directora Administrativa y al Subdirector de Planeación e Infraestructura en Salud, a que se implementaran las acciones necesarias a fin de que fortalezcan sus mecanismos de operación

y control e instruya a sus áreas correspondientes a fin de que, en lo sucesivo vigilen, revisen y se aseguren de que la justificación de los Dictámenes Técnicos y la formalización de los convenios modificatorios se realicen conforme a la normativa aplicable, con la finalidad de evitar la recurrencia de lo observado; asimismo, solicitó que se le informara de la ejecución de dichas acciones anexando las constancias documentales que lo acrediten.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación subsiste, ya que si bien la Secretaría de Salud y Directora General del OPD Servicios de Salud de Michoacán instruyó a la Directora Administrativa y al Subdirector de Planeación e Infraestructura en Salud mediante los oficios núms. 5009/2021/049595 y 49597 de fecha 22 de septiembre de 2021, para que se implementaran las acciones necesarias para evitar la recurrencia de lo observado, no informó sobre la justificación de la formalización del convenio de diferimiento X, aun cuando el retraso fue imputable a la contratista.

2020-B-16000-22-0975-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una injustificada formalización del convenio de diferimiento X del Hospital Infantil, toda vez que autorizaron y formalizaron el diferimiento del plazo de terminación de la obra por 80 días naturales, con los argumentos de "la falta de pago de la estimación No. 17 (diecisiete) excedente, que hasta esa fecha no ha sido liquidada" y "existe un atraso en el proceso de revisión por parte de "LA CNPSS" en el paquete que contiene la estimación 17 excedente".

Sin embargo, dicho retraso fue imputable a la contratista, ya que la presentación de dicha estimación fue 180 días naturales posteriores a las fechas de corte indicados en el contrato correspondiente; mismo que al respecto señala "los días 15 y día ultimo (sic) de cada mes, como fechas fijas de corte para el pago de las estimaciones.", y rebasó al plazo estipulado de hasta 6 días naturales para la presentación de las estimaciones, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 54, párrafo primero; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 127, párrafo cuarto; de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, artículo 5, y del contrato de obra pública núm. SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016, cláusula décima, párrafos cuarto y décimo.

3. Con la revisión de los contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada números SSM/CNPSS-LP/001/C-001/2018 y SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016, específicamente la trazabilidad de los recursos procedentes del Fideicomiso Sistema de Protección Social en Salud, destinados a los

proyectos de inversión, administrados por la Secretaría de Finanzas y Administración como receptor del recurso y Servicios de Salud de Michoacán (SSM) como ejecutor del gasto, se constató que los SSM a través de las Cuentas Productivas Específicas realizaron pagos en 2020 por un monto de 70,229.2 miles de pesos, con recursos procedentes de una cuenta denominada “SSM OTROS INGRESOS REPS” que no tiene relación con los proyectos, integrados por 39,175.9 miles de pesos para el Hospital General con la Cuenta Productiva Específica del Acuerdo núm. O.IV.138/1217 en las estimaciones de números 13 a la 18 ordinaria, 8 a la 12 excedente, 9 y 10 extraordinaria y la única estimación de convenio número SSM/CNPSS-LP-CM-III/001/C-001/2018, con periodos de ejecución del 16 de abril al 15 de diciembre de 2019.

Asimismo, de 31,053.3 miles de pesos para el Hospital Infantil con las Cuentas Productivas Específicas de los Acuerdos E.II.34/0716 y E.IX.98/1118 en las estimaciones de números 23 a la 26 ordinaria, 17 a la 21 excedente, 7 adecuación de proyecto y la estimación 8 del convenio VI, con periodos de ejecución del 1° de marzo al 15 de octubre de 2019; y posteriormente con el recurso proveniente del fideicomiso autorizado y transferido a las cuentas productivas específicas para el pago de las estimaciones presentadas antes mencionadas, se efectuaron las liquidaciones respectivas a la referida cuenta “SSM OTROS INGRESOS REPS” por los pagos realizados, en razón de lo anterior, se emplearon recursos de una cuenta que no tiene relación con los proyectos ni se encuentra dentro la trazabilidad para la revisión, autorización y pago de las estimaciones.

En respuesta a la notificación de presentación de resultados finales mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1284/2021 del 24 de agosto de 2021 y al acta 004/CP2020, anexo 1 de la misma, la Directora Administrativa de la Secretaría de Salud de Michoacán remitió el oficio núm. 5009/2021/49698 del 23 de septiembre de 2021 y en formato digital los oficios núms. 5009/2021/049595 y 49596 de fecha 22 de septiembre de 2021; en los cuales la Secretaría de Salud y Directora General del OPD Servicios de Salud de Michoacán instruyó a la Directora Administrativa y la Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Michoacán a que se implementaran las acciones necesarias a fin de que fortalezcan sus mecanismos de operación y control e instruya a sus áreas correspondientes a fin de que, en lo sucesivo vigilen, revisen y se aseguren de utilizar los recursos autorizados para los fines por lo que fueron otorgados, así como asegurarse de que se cumpla con la trazabilidad del recurso conforme a la normativa aplicable, con la finalidad de evitar la recurrencia de lo observado; asimismo, solicitó que se le informara de la ejecución de dichas acciones anexando las constancias documentales que lo acrediten.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, ya que la Secretaria de Salud y Directora General del OPD Servicios de Salud de Michoacán instruyó a la Directora Administrativa y la Subdirectora de Recursos Financieros de los Servicios de Salud de Michoacán mediante los oficios núms. 5009/2021/049595 y 49596 de fecha 22 de septiembre de 2021, para que se implementaran las acciones necesarias para evitar la recurrencia de lo observado.

4. Con la revisión de los contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios, tiempo determinado y por unidad de obra terminada números SSM/CNPSS-LP/001/C-001/2018 y SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016, se constató que los Servicios de Salud de Michoacán formalizaron indebidamente las actas de entrega-recepción del 12 y 15 de junio de 2020 y las actas para hacer constar los finiquitos de los contratos referidos del 22 y 24 de junio de 2020, debido a que en el apartado “Relación de las estimaciones o gastos aprobados” se indicaron como ejercidos los montos de todas las estimaciones; aun cuando, quedaban pendientes por pagar 58,006.3 miles de pesos desglosado de la forma siguiente: 19,519.6 miles de pesos correspondiente a las estimaciones núms. 18 a la 21 ordinaria, 10 y 11 extraordinaria y 12 a la 14 excedente del contrato núm. SSM/CNPSS-LP/001/C-001/2018, las cuales fueron pagadas entre el 1° de julio y el 8 de diciembre de 2020; y 38,486.7 miles de pesos que corresponden a las estimaciones núms. 7 adecuación de proyecto, 20 y 21 excedente, 8 y 9 del Convenio VI y 24 a la 26 ordinaria del contrato núm. SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016, las cuales fueron pagadas entre el 25 de junio de 2020 y al 28 de enero de 2021.

En respuesta a la notificación de presentación de resultados finales mediante oficio núm. DGAIFF-K-1284/2021 del 24 de agosto de 2021 y al acta 004/CP2020, anexo 1 de la misma, la Directora Administrativa de la Secretaría de Salud de Michoacán remitió el oficio núm. 5009/2021/49698 del 23 de septiembre de 2021 y en formato digital los oficios núms. 5009/2021/049595 y 49597 de fecha 22 de septiembre de 2021; en los cuales la Secretaria de Salud y Directora General del OPD Servicios de Salud de Michoacán instruyó a la Directora Administrativa y al Subdirector de Planeación e Infraestructura en Salud a que se implementaran las acciones necesarias a fin de que fortalezcan sus mecanismos de operación y control e instruya a sus áreas correspondientes a fin de que, en lo sucesivo vigilen, revisen y se aseguren de que las actas de entrega-recepción, para hacer constar el finiquito del contrato, a la fecha de su elaboración se realicen conforme a la normativa aplicable, con la finalidad de evitar la recurrencia de lo observado; asimismo, solicitó que se le informara de la ejecución de dichas acciones anexando las constancias documentales que lo acrediten.

Después de analizar la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, ya que la Secretaria de Salud y Directora General del OPD Servicios de Salud de Michoacán instruyó a la Directora Administrativa y al Subdirector de Planeación e Infraestructura en Salud mediante los oficios núms. 5009/2021/049595 y 49597 de fecha 22 de septiembre de 2021, para que se implementaran las acciones necesarias para evitar la recurrencia de lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos Sustitución del Hospital General Dr. Miguel Silva y Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos a fin de comprobar que las inversiones físicas se programaron, presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la programación y presupuestación de los proyectos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los proyectos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

Los Servicios de Salud de Michoacán del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 9, párrafo quinto; 11, párrafo tercero, y 85, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 46, fracción II, y 53, fracción II.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 54, párrafo primero.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 127, párrafo cuarto.

6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 42, fracción V.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, artículo 5; de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, reglas 9 y 58; y del contrato de obra pública núm. SSM/CNPSS-LP/002/C-012/2016, cláusula décima, párrafos cuarto y décimo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.